



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2020-224-00
ASUNTO: AGREGA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION Y REQUIERE.

Se arrima al expediente prueba de haber realizado la citación para la diligencia de notificación personal al demandado LUIS ADRIANO MARÍN GONZÁLEZ, la cual se realiza por el medio electrónico de WhatsApp del número de teléfono celular 313 753 39 08.

Una vez revisado los documentos arrimados, se observa que la parte actora debe informar la forma como obtuvo el número de WhatsApp y deberá allegar evidencias.

De otro lado, si bien es cierto que se arrima evidencia de la notificación por el medio electrónico solicitado con la demanda, no aporta la certificación o constancia de recibo por parte del demandado.

Por lo anterior, se insta a la parte actora para que aporte prueba siquiera sumaria de la constancia, certificación o confirmación de recibo de la notificación por parte del demandado, de conformidad con el art. 291 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA